

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00984-00
DEMANDANTE: CLAUDIA YANETH MANTILLA GUTIERREZ.
DEMANDADO: CARLOTA MARIA MANTILLA GUTIERREZ.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva, promovida por **CLAUDIA YANETH MANTILLA GUTIERREZ**, contra **CARLOTA MARIA MANTILLA GUTIERREZ**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese respecto de los intereses de plazo solicitados, de cada una de las letras ejecutadas, cual es el valor exacto pretendido.
2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse las letras de cambio en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 16 de septiembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario